



Solicitud de admisión a EXAMEN TEÓRICO para la obtención de los títulos de: Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica.

- ¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de admisión a EXAMEN TEÓRICO para la obtención de los títulos de: Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica.

Objeto del trámite

Obtención de los diferentes títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.

- ¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Las personas físicas interesadas en obtener el correspondiente título y que reúnan los requisitos que figuran a continuación:

Requisitos

- Para obtener el título correspondiente, las personas que superen los exámenes teóricos deberán acreditar la realización de las prácticas básicas de seguridad y navegación, así como las de radiocomunicaciones que establece la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de

recreo, así como el resto de requisitos establecidos en la citada norma.

- Los aspirantes que no se presenten en las pruebas en el día y hora señalados, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, serán excluidos de la prueba y perderán todos sus derechos de examen.
- Para el examen teórico de Patrón de Yate debe estarse en posesión del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- Para el examen teórico de Capitán de Yate debe estarse en posesión del título de Patrón de Yate.

• ¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?

Tasas 2010:

Capitán de Yate: 76,91 euros

Patrón de Yate: 61,53 euros

Patrón Emb. de Recreo: 46,14 euros

Patrón Naveg. Básica: 46,14 euros

BENEFICIOS FISCALES EN FAMILIAS NUMEROSAS:

- 1.- Exención total del pago de las tasas, en familias de categoría especial.
- 2.- Bonificación del 50% del importe de las tasas, en familias numerosas de categoría general.

Para ello deberán aportar al expediente el título o carné de familia numerosa, que es donde consta la categoría de la misma.

Enlace relacionado con el pago de las tasas<http://www.cit.gva.es/cast/actividadesnauticas/inf-admin/tasas-naut/modelos-046-sara/>

• ¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará para cada convocatoria 15 días hábiles antes de la fecha indicada de examen. (Ver exámenes y plazo de matrícula en el apartado "Información Complementaria").

No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera del plazo establecido.

• ¿Dónde dirigirse?

DE FORMA TELEMÁTICA

Las solicitudes se podrán presentar también de forma telemática, a través de la web de la Consellería de Infraestructuras y Transporte www.cit.gva.es/actividadesnauticas.

Para ello se precisará previamente disponer del DNI electrónico o del certificado de usuario de firma electrónica avanzada o firma digital. Los matriculados mediante el sistema telemático deberán aportar el día del examen, el justificante del registro telemático así como la documentación acreditativa de los requisitos para participar en la convocatoria, que es la siguiente: original y fotocopia del DNI o, en caso de no tener nacionalidad española, el NIE . Original y fotocopia de la titulación de patrón de embarcaciones de recreo (en el caso de candidatos al examen de patrón de yate), o de patrón de yate (en el caso de candidatos al examen de capitán de yate). Autorización paterna o del tutor/a, para aspirantes de edad comprendida entre los 16 y 18 años (sin cumplir). Los beneficiarios de exenciones de tasa por familia numerosa, presentarán la acreditación correspondiente.

Los aspirantes matriculados por éste sistema, que no presenten la mencionada documentación el día del examen no serán evaluados y perderán todos los derechos a la convocatoria.

DE FORMA PRESENCIAL

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- En los correspondientes registros de los servicios centrales y territoriales de las distintas Consellerías y en cualquiera de las oficinas PROP de la Generalitat Valenciana.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DE LA DIVISIÓN DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PUERTOS

AVDA. AGUILERA, 1

 03007 Alacant/Alicante

Tel: 012

OFICINA PROP, AVDA. DEL MAR - CASTELLÓN

AVDA. DEL MAR, 16

 12003 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 012

OFICINA PROP, GREGORIO GEA I - VALENCIA

C/ GREGORIO GEA, 27

 46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante, salvo manifestación en contra, a que la Conselleria de Infraestructuras y Transporte obtenga directamente los datos relativos de identificación personal, según lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm 6.376 de 14.10.2010). En caso de no autorizarse, se deberá aportar:

** Fotocopia DNI

Junto con la solicitud y dentro de los plazos establecidos para su presentación, los candidatos deben adjuntar en todos los casos:

- Autorización paterna o del tutor/a, para aspirantes de edad comprendida entre los 16 y 18 años (sin cumplir).
- Fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad marítima de la titulación anterior, en los casos de examen de patrón de yate y capitán de yate. Las personas que hayan tramitado los mencionados títulos en otra comunidad autónoma, deberán demostrar documentalmente su posesión con la presentación de una fotocopia cotejada de la acreditación correspondiente. Las personas que tengan titulaciones que puedan dar lugar a convalidación de asignaturas, deberán presentar fotocopias cotejadas.
- Ejemplar para la administración del impreso de pago (Mod. 046) de acceso al examen teórico para la obtención de la titulación para el gobierno de embarcaciones de recreo, con certificación mecánica o firma autorizada de la entidad colaboradora del ingreso de las cuantías de la tasa correspondiente a los derechos de examen para cada titulación establecida en los artículos 297 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2005 que aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 22 de marzo de 2005, cuyo importe actualizado para el año 2010 se publicará en la página web de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, www.cit.gva.es/actividadesnauticas .

Los beneficiarios de exenciones de tasa por familia numerosa, presentarán la acreditación correspondiente.

En ningún caso se podrá acumular el abono de las distintas tasas indicadas en el cuadro anterior. Debiéndose efectuar únicamente el abono que corresponda al procedimiento administrativo que se pretenda iniciar.

El pago a la entidad bancaria no sustituirá en ningún caso el trámite de presentación de la solicitud ante la administración en tiempo y forma prevista en estas bases.

Impresos asociados

SOLICITUD DE EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS TITULACIONES PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Finalizados los exámenes, los candidatos dispondrán de 5 días hábiles contados a partir del día del examen para presentar alegaciones sobre las preguntas del examen. Resueltas éstas alegaciones se realizará la corrección de los exámenes por el tribunal, los resultados se publicarán en el tablón de anuncios de las dependencias de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas en Alicante, así como en la página web de la Generalitat (www.cit.gva.es/actividadesnauticas), de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.
- Los candidatos examinados dispondrán de 5 días hábiles contados a partir del día en que se hagan públicos los listados de la convocatoria de la que se trate, para solicitar la revisión de su examen por el tribunal.
- Las reclamaciones a las que se refieren los apartados anteriores, se realizarán por la persona que ha realizado el examen, será dirigida al presidente del tribunal y enviada donde establece la base 3.2. En ésta solicitud se hará constar el nombre y apellidos de la persona que ha realizado el examen, su DNI, dirección y número de teléfono/fax, examen y/o asignatura de la que se trate, y fecha de la convocatoria.
- Contra los resultados de la revisión de exámenes y alegaciones podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a tenor de lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el secretario autonómico de Infraestructuras y Transporte.
- Atendidas y resueltas las alegaciones y revisiones de exámenes, el tribunal elaborará las actas definitivas.

SOLICITUD DE TITULOS Y TARJETAS DE IDENTIDAD MARITIMAS

No existe plazo establecido para las solicitudes de expedición, renovación y convalidación de títulos, pudiéndose realizar éstas cualquier día hábil, para cuyo trámite se presentará la siguiente documentación.

- Dos fotografías recientes, con nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad por detrás.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, el NIE.
- Certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas expedido de acuerdo con la Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Marina Mercante, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de enero de 1998.

No será necesaria la presentación del certificado médico, si la persona interesada acredita haberlo presentado, en el ámbito de competencias de la administración de la Generalitat, dentro del plazo de los 2 años anteriores con una solicitud de expedición de alguna titulación náutica de recreo.

- Las personas que opten a los títulos de Patrón de yate y Capitán de yate deberán presentar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad marítima de la titulación inmediatamente anterior, así mismo si disponen de titulaciones que puedan dar lugar a convalidación de asignaturas, deberán presentar fotocopias cotejadas. Aunque esta documentación ya haya sido presentada en la matrícula.

- Ejemplar para la administración del impreso de pago (Mod. 046) para la expedición de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, con certificación mecánica o firma autorizada de la entidad colaboradora del ingreso de las cuantías de la tasa correspondiente a los derechos de examen para cada titulación establecida en los artículos 297 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2005 que aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat publicada en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de marzo de 2005, según el cuadro de la base cuarta de esta orden.

-Certificado original de las prácticas básicas de seguridad y navegación y en su caso, prácticas de vela, así como el certificado de prácticas de radiocomunicaciones, expedidos por escuela autorizada conforme a lo estipulado en la Orden FOM/3200/2007 de 26 de octubre.

• **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Contra los resultados de la revisión de exámenes, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• **¿Cómo se tramita telemáticamente?**

- https://www.tramita.gva.es/tramitacion/accesoportal?codigo=CIT-SOLTDDM&idtramite=CIT-SOLTDDM&idioma=1&_estilopropio=N

• **Información complementaria**

* HORARIO Y LUGAR DE EXÁMENES

- Los exámenes se realizarán durante el viernes tarde y sábado mañana y/o tarde de las fechas indicadas en la base primera. Los horarios se establecerán en función de los aspirantes matriculados y la disponibilidad de aulas adecuadas.

- Los horarios y lugar de examen serán los anunciados por el presidente del tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas en Alicante sito en la dirección mencionada en la base 3.2, así como

en la página web de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, con al menos una semana de antelación a la fecha de celebración del examen

* FECHAS DE EXÁMENES DE 2011

ALICANTE

11 y 12 de febrero

Capitán de yate

Patrón de yate

Patrón de embarcaciones de recreo

Patrón para navegación básica

-Matrícula hasta el día 25 de enero

1 y 2 de julio

Patrón de yate

Patrón de embarcaciones de recreo

Patrón para navegación básica

- Matrícula hasta el día 14 de junio

CASTELLÓN

7 y 8 de octubre

Capitán de yate

Patrón de yate

Patrón de embarcaciones de recreo

Patrón para navegación básica

-Matrícula hasta el día 20 septiembre

VALENCIA

8 y 9 de abril

Capitán de yate

Patrón de yate

Patrón de embarcaciones de recreo

Patrón para navegación básica

- Matrícula hasta el día 22 de marzo

2 y 3 de diciembre

Capitán de yate

Patrón de yate

Patrón de embarcaciones de recreo

Patrón para navegación básica.

- Matrícula hasta el día 15 de noviembre

* DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- El desarrollo de las pruebas se regirá por lo establecido en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de noviembre de 2007, así como en el Real Decreto 259/2002 de 8 de marzo, del Ministerio de Fomento, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

- Con el fin de poder entrar en las aulas y realizar el examen los aspirantes deberán presentarse en el lugar de la celebración del examen con lo siguiente:

- Documentos originales del DNI, NIE o pasaporte , no siendo válidos a estos efectos los resguardos de renovación. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación de los documentos oficiales identificativos anteriores.

La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede requerir a los efectos oportunos la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que existen inexactitudes o falsedades en las que haya podido incurrir el aspirante, pudiendo ser excluido de la convocatoria en cualquier momento si no cumple los requisitos.

- Justificante bancario (Mod. 046) del abono de las tasas correspondientes a la inscripción en la prueba a la Generalitat.

- Útiles de escritura: lápiz del nº 2, sacapuntas, bolígrafo y goma de borrar, transportador náutico, regla, escuadra o cartabón y compás. Asimismo, se autoriza el uso de calculadoras sencillas, no permitiéndose el uso de calculadoras programables, teléfonos móviles, agendas electrónicas, ni ordenadores personales.

- Para los exámenes de Capitán de Yate, deberán acudir provistos del almanaque náutico del año en curso. Asimismo, y para la asignatura de inglés, podrán acudir provistos del correspondiente diccionario.

* ESTRUCTURA DE LOS EJERCICIOS Y REQUERIMIENTOS PARA SUPERARLOS:

Patrón para navegación básica.

Resolución de cuarenta preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente veintiocho preguntas en total. Es necesario un mínimo de siete aciertos de las diez preguntas sobre reglamento de abordajes, un mínimo de dos aciertos de las cuatro preguntas de balizamiento y un mínimo de dos aciertos de las cuatro preguntas de propulsión. Duración del examen una hora y quince minutos.

Patrón de embarcaciones de recreo.

Resolución de setenta y cinco preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente cincuenta y tres preguntas en total. Es necesario un mínimo de dos aciertos de los ejercicios de la carta de navegación. Un mínimo de once de las quince preguntas sobre reglamentos de abordaje, un mínimo de tres aciertos de las cinco preguntas sobre balizamiento y un mínimo de tres de las cinco preguntas sobre propulsión mecánica. Duración del examen dos horas y treinta minutos

Patrón de yate.

- Seguridad.

Resolución de treinta preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser

considerado apto hay que resolver correctamente un mínimo de veintiuna preguntas. Duración del examen 30 minutos.

- Legislación .

Resolución de veinte preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente un mínimo de catorce preguntas. Duración del examen 30 minutos.

- Meteorología y oceanografía.

Resolución de veinte preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente un mínimo de catorce preguntas. Duración del examen 30 minutos.

- Radiocomunicaciones.

Resolución de treinta preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente un mínimo de veintiuna preguntas. Duración del examen 45 minutos.

- Navegación: teoría y ejercicios de carta.

Mínimo de cuatro y máximo de ocho preguntas cortas a desarrollar que supondrán el 35 por ciento de la nota del examen y los ejercicios de carta que supondrán el 65 por ciento de la nota del examen. La teoría sin contestar conlleva el suspenso de la asignatura. Duración del examen dos horas.

Capitán de yate.

- Meteorología y oceanografía.

Resolución de treinta preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente un mínimo de veintiuna preguntas. Duración del examen 60 minutos.

- Radiocomunicaciones.

Resolución de treinta preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente un mínimo de veintiuna preguntas. Duración del examen 60 minutos.

- Inglés. Ejercicio oral y escrito.

Ejercicio oral: Los aspirantes escucharán la explicación de una situación simulada relacionada con la navegación, sobre la que se formularán entre seis y ocho preguntas, que deberán contestarse por escrito en inglés, utilizando frases del IMO'S Standard Marine Communication Phrases. Duración del examen 15 minutos. El ejercicio oral supondrá el cuarenta por ciento de la nota del examen. La no realización del ejercicio oral conlleva el suspenso de la asignatura.

Ejercicio escrito: Traducción de un texto relacionado con la náutica, que supondrá el sesenta por ciento de la nota del examen. Duración del examen 30 minutos.

- Teoría del buque.

Resolución de un mínimo de dos y un máximo de cuatro preguntas de teoría, que supone un cincuenta por ciento de la nota de la asignatura y resolución de un problema de cálculo que supone un cincuenta por ciento de la nota de la asignatura. Para ser considerado apto deben contestarse las dos partes del examen. Duración del examen 60 minutos.

- Teoría de navegación.

Resolución de veinte preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente un mínimo de catorce preguntas. Duración del examen 60 minutos.

- Cálculo de navegación.

Realización de un ejercicio de cálculo. Duración del examen tres horas.

* TRIBUNAL

Tribunal titular

Presidente: Carlos J. Eleno Carretero.

Secretario: Agustín Lloret Soler.

Vocales:

- José Manuel Sánchez Veiga.

- Pedro Olano Codesido.

- Francisco José Sánchez Piqueras.

- Tomás Vicente Varó Giner.

Tribunal suplente

Presidente: Julio Marín Sánchez.

Secretaria: Concepción Morillas Barrio.

Vocales:

- Emilio Antonio López Larrubia.

- Francisco Javier Selva de Ynza.

- Francisco Bayarri Cebrián.

ESCUELAS NÁUTICAS

● Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE nº 158, de 3/7/97).

- Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla la Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE nº 8, de 9/1/98).

- Resolución de 24 de septiembre de 1998, de la Consellera de Bienestar Social, por la que se aprueba el procedimiento y los requisitos exigidos para la realización de prácticas básicas de seguridad y navegación o examen práctico para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo (DOGV nº 3378, de 23/12/98).

- Resolución de 9 de diciembre de 2010, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se aprueba la

convocatoria ordinaria de exámenes teóricos para la obtención de títulos náutico-deportivos para el año 2011 (DOCV nº 6422, de 22/12/10).

Lista de normativa

Ver Orden de 17 de junio de 1997.

Ver Resolución de 9 de diciembre de 2010

Lista de seguimiento

Aprobados

Admitidos

Calendario de exámenes

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.